



VISTO

El Expediente No 85-I.M.-1987 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 23; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28 de abril de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

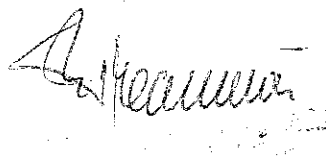
-----DECRETA-----

ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de / 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.----

ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL





Decreto 4/16



4

*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), cancelable en seis (6) años en cuotas semestrales crecientes, la primera con un (1) año de gracia con el cuatro (4) por ciento de interés anual; la segunda a dieciocho (18) meses con el cinco (5) por ciento; la tercera a veinticuatro (24) meses con el seis (6) por ciento; la cuarta a treinta (30) meses con el siete (7) por ciento; la quinta a treinta y seis (36) meses con el ocho (8) por ciento; la sexta a cuarenta y dos (42) meses con el nueve (9) por ciento; la séptima a cuarenta y ocho (48) meses con el diez (10) por ciento; la octava a cincuenta y cuatro (54) meses con el once (11) por ciento; la novena a sesenta (60) meses con el doce (12) por ciento; la décima a sesenta y seis (66) meses con el trece (13) por ciento; la décimo primera a setenta y dos (72) meses con el quince (15) por ciento.-----

ARTICULO 2º: El empréstito que se autoriza en el Artículo 1º., será destinado a la compra de las siguientes maquinarias: dos (2) camiones volcadores sobre chasis y un (1) cargador frontal sobre rodado neumático potencia mínima 130 H.P.- El mismo se contrata en función de la operatoria de contratación global para el reaquipamiento de máquinas y vehículos para los municipios implementado por Decreto Nº 9657/86 del Poder Ejecutivo Provincial.-----

ARTICULO 3º: En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declare afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.-----

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá proveer en futuros Presupuestos las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo, hasta la total cancelación.-----

ARTICULO 5º: De foma.-----

ORDENANZA Nº: 23

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL